

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES, FLACSO, SEDE ECUADOR**

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Corte Constitucional del Ecuador, legalmente representada por su Presidente Dr. Hernán Salgado Pesantes, según consta del nombramiento adjunto; y, por otra parte, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Sede Ecuador, representada por el Dr. Juan Ponce Jarrín; quienes para los efectos del presente instrumento se denominarán LA CORTE y LA FLACSO respectivamente. Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De la Corte Constitucional

2.1.1 En el artículo 429 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, se crea la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional.

2.1.2 La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 52, de 22 de octubre de 2009, establece en su artículo 193 que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional: "1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional."

2.1.3 Conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 591, de 21 de septiembre de 2015, la misión de la Corte consiste en garantizar la vigencia y supremacía de la Constitución, el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y garantías jurisdiccionales, mediante la interpretación, el control y la administración de justicia.

2.1.4 El Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, CEDEC, se creó mediante artículo 202 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es el encargado de fomentar la investigación jurídica en áreas de teoría del derecho, derecho constitucional



ecuatoriano, derecho constitucional comparado, derechos humanos e historia del derecho constitucional ecuatoriano.

2.2 De la FLACSO

2.2.1. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador es parte integrante de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos, el Ecuador entre ellos, para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo.

2.2.2 El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de Diciembre de 1974.

2.2.3 La Sede Ecuador inició su funcionamiento en 1975, pero la formalización del establecimiento de la Sede se produjo en virtud del Convenio No. 1. RO/78 de 3 de diciembre de 1979.

La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República

2.2.4 La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos públicos en la región Andina.

2.2.5 Desde el año 2000, FLACSO Sede Ecuador, es parte del sistema de educación superior del Ecuador y su representante legal es su Director, el Doctor Juan Elías Ponce Jarrín.

TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Corte Constitucional y la FLACSO. Ambas partes buscan desarrollar esfuerzos conjuntos para la realización de actividades de índole académica en el ámbito del Derecho Constitucional, Teoría del Derecho y Ciencia Política.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, la Corte Constitucional y la FLACSO llevaran a cabo actividades conjuntas de cooperación y colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Colaboración en proyectos de investigación
2. Intercambio de publicaciones, reportes, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos y otra información académica
3. Colaboración en desarrollo profesional;
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, investigación, extensión de los servicios y difusión de la cultura estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo
5. Otras actividades que fueran mutuamente acordadas

QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia de este Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción. El Convenio podrá ser renovado por comunicación de cualquiera de las partes, antes de la fecha de vencimiento.

SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

6.1. La administración, seguimiento y evaluación de este Convenio se la realizará de manera conjunta, para lo cual las partes designan a los siguientes funcionarios como Administradores/as del presente convenio:

6.1.1 Por parte de la FLACSO: El Coordinador del Departamento de Estudios Políticos.

6.1.2 Por parte de la Corte Constitucional: El/la Directora del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

6.2 Los administradores podrán ser reemplazados conforme a las necesidades de la institución a la que pertenecen, dicho cambio de administrador deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 30 días siguientes del cambio; sin que sea necesario la suscripción de una adenda modificatoria del texto del convenio.



6.3 Todas las actividades de colaboración que se desarrollen en el marco de lo establecido en el presente convenio deben realizarse de conformidad con las regulaciones y estipulaciones que rigen a cada una de las instituciones.

6.4 Los funcionarios designados en la presente cláusula, quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución; siendo responsables de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos durante todo el periodo de vigencia del convenio y adoptar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O COMPLEMENTARIOS

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se suscribirán convenios específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes, en los que se identificarán las áreas de trabajo prioritarias y se establezcan las respectivas responsabilidades institucionales y condiciones específicas de cooperación.

OCTAVA: TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio, si no se hubiera solicitado su renovación.
- b) Por común acuerdo entre las partes.
- c) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del presente Convenio.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán la controversia al proceso de mediación, como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

9.2 El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



DÉCIMA: COMUNICACIONES

El intercambio de comunicaciones relacionadas con este instrumento se dirigirá a los representantes legales de cada una de las instituciones, en los siguientes domicilios:

a. Corte Constitucional del Ecuador
Av. 12 de octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
Telf. 3941800

b. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
La Pradera E7-174 and Av. Diego de Almagro
Telf. 2946800

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido constante en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Quito, el 22 de marzo de 2019.



Dr. Hernán Salgado Pesantes
Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador



Juan Ponce Jarrín PhD
Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

